Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

aquella provincia se entreguen al pagador general
del exercito con yntervencion de los dhos oficios del Sueldo
y este a destribucion del capp.n general del y porque
conviene que se execute asi os mando que a los dhos
administradores de las Rentas Rs. les pidais lo que mon-
taren las pagas enteras y dellas retengais como se dice
la mitad en vuestro poder o en el de alguna persona
de vuestra satisfacion para que a su tiempo lo en-
treguis a los dhos capitanes con la prevencion y para el
fin que se a dho y esto se a de hacer de manera que al mismo
tiempo que ovieredes de dar a la gente su media paga pon-
gais la otra en el deposito que se previene

Conforme a esto aveis de ajustar el alojamiento en ca-
da lugar aunque no sea de vuestra jurisdicion y para que
lo podais hacer os doy la comision y facultad necesaria
y para que la de subdeleguis en los sujetos de vuestra
mayor confiança de quien se a preciso valeros donde no
pudieren acudir y a de ser de manera que los quarteles
esten ajustados para quando lleguen las tropas que se
ra dentro de pocos dias previniendo en los lugares don-
de se ubiere de poner el dinero que fuere menester asi pa-
ra las pagas en dinero de que como se a dho aveis de dar
la media a los que alojaren y todo lo que ynportare la
otra media de todos retenerla y tenerla pronta como
para el gasto de las cavadas que se an de dar la qual
aveis de hacer se compre luego y tengan recoxido
en cada lugar para el sustento de los cavallos que le